



06/2021

## **VISADOS DE RESIDENCIA LEY 14/2013**

### **APOYO A EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACION**

#### **“SIN RESOLUCION” PARA:**

**INVERSOR INMOBILIARIO POR COMPRA DE BIENES INMUEBLES DE 500.000 EUROS O MÁS, LIBRE DE CARGAS**

**INVERSOR INMOBILIARIO POR COMPRA “EN TRÁMITE” DE BIENES INMUEBLES DE 500.000 EUROS O MÁS, LIBRE DE CARGAS**

**INVERSOR DE CAPITAL DE INVERSIÓN EN ACCIONES O DEPÓSITOS BANCARIOS POR VALOR DE 1 MILLÓN DE EUROS**

**INVERSION EN DEUDA PÚBLICA POR VALOR DE 2 MILLONES DE EUROS**

**EMPRENDEDORES CON PROYECTO EMPRESARIAL EN ESPAÑA CONSIDERADO Y ACREDITADO COMO INTERES GENERAL**

**INVERSORES DE PROYECTO EMPRESARIAL DE CARÁCTER INNOVADOR CON ESPECIAL INTERES ECONOMICO PARA ESPAÑA**

**REPRESENTANTES DE UN INVERSOR EN PROYECTO TERRITORIAL**

- El plazo para recibir la notificación del visado será de diez días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
- Durante ese tiempo y debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).



- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia.
- Originales y copias se entregarán en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.

### **REQUISITOS GENERALES:**

#### **1. IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL (Original y 2 copias)**

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
- Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco

#### **2. PASAPORTE con vigencia mínima de UN AÑO**

- Se entregará original y una fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos.

#### **3. NIE Aportar copia del número de NIE**

- En el caso que haya tenido anteriormente la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), sirve una copia de la misma.

#### **4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS APOSTILLADO CON FINES MIGRATORIOS**

- Expedido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **"NO REGISTRA ANTECEDENTES"**. Consulte en el siguiente enlace: [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

#### **5. RECURSOS ECONOMICOS**

- Se acreditará disponer de los recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España, calculándose con el IPREM (Índice Público de Efectos Múltiples, que se publica a través de la Ley de Presupuestos) para el inversor el 200% del IPREM: 1.075,68 euros mensuales o 12.908,16 euros anuales, y para cada miembro de su familia 537 euros mensuales o 6.444 euros anuales.

#### **6. POLIZA DE SEGURO MEDICO INTERNACIONAL**

- Cubrirá asistencia médica durante el primer año en España, gastos médicos y repatriación, asociados a un accidente o una enfermedad repentina.
- La cobertura será de un mínimo de 30.000 euros.



**7. REGISTROS CIVILES APOSTILLADOS** (para acreditar el parentesco) en el caso de solicitar Visado junto con familiares del solicitante:

- **DE MATRIMONIO** (en caso de solicitar visado con cónyuge)
- **DE NACIMIENTO** (en caso de solicitar visado con los hijos/padres)

El cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar, y los ascendientes a cargo, podrán solicitar conjunta, simultánea o sucesivamente la autorización de residencia y el visado.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán disponer de un número de NIE que se podrá tramitar antes o durante el proceso del visado en la siguiente dirección:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/BOGOTA/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/N%3%bamero-de-Identidad-de-Extranjeros-%28N.I.E.%29.aspx>

**8. ACREDITACION DE DEPENDENCIA FAMILIAR** (para hijos mayores de edad)

***APARTE DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, APORTAR LOS DOCUMENTOS PRINCIPALES PARA ACOGERSE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE VISADOS:***

**VISADO DE INVERSOR INMOBILIARIO POR COMPRA DE BIENES INMUEBLES DE 500.000 EUROS O MÁS, LIBRE DE CARGAS**

- Aportar certificación con información continuada de DOMINIO Y CARGAS del Registro de la Propiedad, que corresponda al Inmueble o Inmuebles.
- La certificación podrá incorporar, según la Ley, un código electrónico de verificación para su consulta en línea (no siendo requisito imprescindible). Dicho certificado o certificación para ser admitido, tendrá que emitirse como máximo 90 días antes de la solicitud del visado.
- Adjuntar copia de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA acreditativa de una Inversión en Bienes Inmuebles de 500.000 euros o más, libre de cargas. **Importante: la compra tiene que haberse celebrado después del 27 de Septiembre de 2013.**



- En caso de que la compra del Inmueble haya sido efectuada por una persona jurídica, se debe justificar mediante registro de comercio que el solicitante posee, directa o indirectamente la mayoría de sus derechos de voto y tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración y que está domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española; además deberá aportar un Informe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá. (Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).

### **VISADO PARA LA COMPRA “EN TRÁMITE” DE BIENES INMUEBLES DE 500.000 EUROS O MÁS, LIBRE DE CARGAS**

- Aportar precontrato con garantía, junto con un certificado de la entidad financiera establecida en España, en el que se constate que el solicitante dispone de un depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria para la adquisición.
  - Si el extranjero no ha formalizado la compra del Inmueble o Inmuebles pero existe un precontrato con garantía en su cumplimiento por medio de arras u otro medio admitido en derecho formalizado en escritura pública, el precontrato con garantía, junto con un certificado de una entidad financiera establecida en España en el que se constate que el solicitante dispone de un depósito bancario indisponible con la cantidad necesaria para la adquisición, cumplimiento y el contrato comprometido, del Inmueble o Inmuebles indicados, incluyendo cargas e impuestos.
- El importe del depósito sólo podrá ser utilizado para la compra final del Inmueble o Inmuebles indicados en el precontrato con garantía.
- Este visado se expedirá con una validez de 6 meses de duración, una vez se haya formalizado la compra efectiva del Inmueble o Inmuebles indicados, el interesado podrá solicitar un Visado de Residencia para Inversores por COMPRA DE BIENES INMUEBLES, por un año de duración o una Autorización de Residencia para Inversores (conforme al Art. 66, Ley 14/2013).
- En caso de que la compra del Inmueble haya sido efectuada por una persona jurídica, se debe justificar mediante registro de comercio, que el solicitante posee, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su Órgano de administración y que está domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española; además deberá aportar un Informe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES,  
UNION EUROPEA Y  
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
BOGOTÁ

(Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).

### **VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSOR DE CAPITAL INVERSIÓN EN ACCIONES O DEPÓSITOS BANCARIOS POR VALOR DE 1 MILLÓN DE EUROS**

- En el supuesto de inversión en acciones no cotizadas o participaciones sociales, se presentará el ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad.
- En el supuesto de inversión de acciones cotizadas, se presentará un Certificado de intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha efectuado la inversión.
- En el supuesto de fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, se presentará un Certificado de la Sociedad Gestora del Fondo, constituida en España, debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que conste que el interesado ha efectuado una inversión de, al menos, un millón de euros en un fondo o fondos bajo su gestión.
- En el supuesto de inversión en un depósito bancario, se presentará un certificado de la entidad financiera en el que se constate que el solicitante es el titular único del depósito bancario.

### **INVERSION EN DEUDA PÚBLICA POR VALOR DE 2 MILLONES DE EUROS**

- En el supuesto de inversión en deuda pública, se presentará un Certificado de la entidad financiera o del Banco de España, en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión, para un periodo igual o superior a 5 años.
- En caso de que la inversión haya sido efectuada por una persona jurídica, se debe justificar mediante registro de comercio, que el solicitante posee, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su Órgano de Administración y que está domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española; además deberá aportar un Informe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.  
(Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES,  
UNION EUROPEA Y  
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
BOGOTÁ

### **VISADO DE EMPRENDEDORES CON PROYECTO EMPRESARIAL EN ESPAÑA CONSIDERADO Y ACREDITADO COMO INTERES GENERAL**

- **INFORME FAVORABLE** de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.  
(Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).

### **VISADO PARA INVERSOR DE PROYECTO EMPRESARIAL DE CARÁCTER INNOVADOR CON ESPECIAL INTERES ECONOMICO PARA ESPAÑA**

- **INFORME FAVORABLE** de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.  
(Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).

### **VISADO PARA REPRESENTANTE DE UN INVERSOR EN PROYECTO TERRITORIAL**

- **INFORME FAVORABLE** de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.  
(Carrera 9 A # 99 – 07 Torre 1 Oficina 901; Teléfono 520 2002).

### **EN EL CASO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA LEGALMENTE:**

- Se aportará cédula de extranjería (fotocopia por ambas caras) expedida por el Gobierno Colombiano, donde se compruebe la residencia legal y vigente del extranjero en Colombia.
- Pago de Tasas Consulares del Visado (en caso de no estar exento) adjuntando el comprobante original (de color azul) de la consignación realizada en cualquier Oficina del Banco BBVA, a la Cuenta Corriente N° 171-015365, a nombre del Consulado General de España en Bogotá.  
(Ver TASAS CONSULARES en la página web del Consulado General).